



Medellín, 03/01/2020

Señor:

OLVEIN SANMARTIN GARCIA

Apoderado

C.C. 71.779.441

T.P 287.151 dek C.S de la J

Calle 56 # 49-17

Teléfono: 3197446734

E-mail: olveinsan@gmail.com

Medellín-Antioquia

Asunto: Respuesta a petición con radicado N° 2019010488585 del 17 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud allegada a esta dependencia, donde peticona con relación de los vehículos de placas **KBJ060-KDE376-LAD407**, le *sea remitida copia del expediente*, se relacionan a continuación los documentos que serán adjuntos a esta respuesta, de conformidad con lo solicitado:

- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 27 de enero de 2004, vigencias fiscales **1999-2000-2001-2002-2003**.
- Acto administrativo por el cual se procede a imponer la sanción por no declarar, del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 21 de marzo de 2004, vigencias fiscales **1999-2000-2001-2002-2003**.
- Acto administrativo por el cual se procede a proferir liquidación oficial de aforo, del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 25 de mayo de 2004, vigencias fiscales **1999-2000-2001-2002-2003**.
- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 16 de septiembre de 2008, vigencias fiscales **2004-2005**, notificado por el periódico el colombiano el día 14 de diciembre de 2008.
- Acto administrativo por el cual se procede a imponer la sanción por no declarar, del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 04 de febrero de 2009, vigencias fiscales **2004-2005**, notificado por el periódico el colombiano el día 24 de marzo de 2009.





- Acto administrativo por el cual se procede a proferir liquidación oficial de aforo, del vehículo de placa **KBJ060**, con fecha de emisión del 20 de marzo de 2009, vigencias fiscales **2004-2005**, notificado por el periódico el colombiano el día 12 de abril de 2009.
- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **KDE376**, con fecha de emisión del 15 de julio de 2015, vigencias fiscales **2011-2012-2013-2014**, notificado por publicación en la página web el 23 de octubre de 2015.
- Acto administrativo por el cual se procede a proferir la liquidación Oficial de Aforo que impone sanción, del vehículo de placa **KDE376**, con fecha de emisión del 15 de diciembre de 2015, vigencias fiscales **2011-2012-2013-2014**, notificado por publicación en la página web el 08 de julio de 2016.
- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **LAD407**, con fecha de emisión del 01 de julio de 2010, vigencias fiscales **2006-2007-2008-2009**, notificado por el periódico el colombiano el día 12 de septiembre de 2010.
- Acto administrativo por el cual se procede a imponer la sanción por no declarar, del vehículo de placa **LAD407** con fecha de emisión del 12 de octubre de 2010, vigencias fiscales **2006-2007-2008-2009**, notificado por el periódico el colombiano el día 05 de diciembre de 2010.
- Acto administrativo por el cual se procede a proferir liquidación oficial de aforo, del vehículo de placa **LAD407** con fecha de emisión del 07 de febrero de 2011, vigencias fiscales **2006-2007-2008-2009**, notificado por el periódico el colombiano el día 27 de marzo de 2011.
- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **LAD407**, con fecha de emisión del 01 de octubre de 2014, vigencias fiscales **2010-2011-2012-2013**, notificado por publicación en la página web el 07 de noviembre de 2014
- Acto administrativo por el cual se procede a imponer la sanción por no declarar, del vehículo de placa **LAD407**, con fecha de emisión del 29 de diciembre de 2014, vigencias fiscales **2010-2011-2012-2013**, notificado por publicación en la página web el 03 de febrero de 2015.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



- Acto administrativo por el cual se procede a proferir liquidación oficial de aforo, del vehículo de placa **LAD407** con fecha de emisión del 04 de junio de 2015, vigencias fiscales **2010-2011-2012-2013**, notificado por publicación en la página web el 03 de julio de 2015.
- Acto administrativo por el cual se procede a emplazar a un contribuyente por no declarar del vehículo de placa **LAD407**, con fecha de emisión del 24 de mayo de 2018, vigencia fiscal **2014**, notificado por publicación en la página web el 17 de julio de 2018.
- Acto administrativo por el cual se procede a proferir la liquidación Oficial de Aforo que impone sanción, del vehículo de placa **LAD407**, con fecha de emisión del 29 de agosto de 2018, vigencia fiscal **2014**, notificado por publicación en la página web el 08 de noviembre de 2018.

En estos términos damos respuesta a su solicitud

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Rentas

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
	Fecha 2:	LEI	ENC
	Nombre del distribuidor:	EDIFICIO	
	no de Distribución:	SECRETARIA	
	Observaciones:	C.C 71.682.676 NO LO CONOCEN	

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	JHULLIANA GUERRA SERNA		27/12/2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: O A 5 kg / Licencia de Transporte
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 13043386
Fecha Pre-Admisión: 03/01/2020 16:42:29



RA226126882C0

3333 000	Remitente	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 Referencia: 448 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	NIT/C.C.T.I.: 890900286 Teléfono: 3838111 Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 050015237 Código Operativo: 3333458	Causal Devoluciones:	3333 458 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: OLVEIN SANMARTIN GARCIA Dirección: CL 56 49 17 Tel: Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	Código Postal: Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000	RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado Desconocido Dirección errada	
	Valores	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12P	
				Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Fecha de entrega: Ter	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: EMPLAZAMIENTO

VIGENCIAS: 1999 AL 2003

SECRETARIA DE HACIENDA DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
Centro Administrativo La Alpujarra Calle 42 No. 52-186 Int 1 Sotano (Antigua Cafetería) Call Center 3814343

Señoría:

FECHA 27 de Enero de 2004
PROPIETARIO O POSEEDOR JORGE HERRERA
C.C. O NIT 70099446
DIRECCIÓN
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO
PLACA KBJ060

La suscrita Abogada de Fiscalización de la Dirección de Rentas de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 147 de la Ley 488 de 1.998, Decreto Departamental 0321 de 1999, Resolución del Departamento de Antioquia 4049 del 2 de mayo de 2002 y los artículos 634, 639, 642, 695, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional; considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NRO	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR No.
1999	000000000059977	00059977
2000	000000000059978	00059978
2001	000000000059979	00059979
2002	000000000059980	00059980
2003	000000000059981	00059981

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y matrícula del vehículo.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el Decreto 0321 de 1999. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancela la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA TULIA CARDONA MEJÍA
Abogada Fiscalización - Dirección de Rentas Departamentales





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN SANCIÓN

VIGENCIAS: 1999 AL 2003

SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Rentas Departamentales
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Ed. La Alpujarra Calle 42 No. 52-186 Int. 1 Sótano (Antigua Cafetería) Tel PBX 3814343

RESOLUCIÓN QUE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR

Medellín, 21 de Marzo de 2004

Propietario o Poseedor: JORGE HERRERA
Número de Identificación: 70099446
Dirección:
Municipio de Residencia:
Departamento de Residencia:
Placa: KBJ060

El suscrito funcionario de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales y las funciones asignadas mediante la Ley 489 de 1999, Decreto 1374 del 20 de Julio de 2000 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 del Decreto 0321 de 1999 y los artículos 637, 642, 634, 636, 638, 715 y s. del Estatuto Tributario, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de los período(s) gravable(s) 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 notifica por medio de este acto administrativo las siguientes Resoluciones que imponen Sanción por no Declarar:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NRO	RESOLUCIÓN QUE IMPONE SANCIÓN No
1999	00000000059977	00157762
2000	00000000059978	00157763
2001	00000000059979	00157764
2002	00000000059980	00157765
2003	00000000059981	00157766

y teniendo en cuenta sus obligaciones tributarias, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer la(s) sanción(es) POR NO DECLARAR, por cada período gravable, equivalente (s) a:

AÑO GRAVABLE	SANCION POR NO DECLARAR
1999	\$1.250.000
2000	\$1.250.000
2001	\$1.500.000
2002	\$2.250.000
2003	\$1.350.000

Esta sanción por NO DECLARAR no podrá ser inferior al valor de la sanción de extemporaneidad, fijada de conformidad al artículo 643, parágrafo 2º del E.T.N. es decir, será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contado a partir de la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción mínima vigente del valor dejado de pagar en impuesto y de los intereses de mora que origine el incumplimiento por retardo en el pago según lo establecido en el artículo 634 del E.T.N.

Sanción Mínima: Mediante el Decreto 1307/01 se adopta la sanción mínima contemplada en el artículo 639 del E.T.N. la cual equivale a ciento setenta mil pesos (\$160.000,00) para el año 2004.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución que impone sanción por no declarar procede el recurso de Reconsideración de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los (2) dos meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. El recurso deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 722 del E.T.N.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el artículo 655 del E.T.N.

TOMAS LOPERA AGUIRRE
Abogado Dirección de Rentas





ACTO ADMINISTRATIVO: LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

VIGENCIAS: 1999 AL 2003

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
Dirección de Rentas Departamentales
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Ed. La Alpujarra Calle 42 No. 52-186 Int. 1 Sótano (Antigua Cafetería) Tel PBX: 3814343

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Medellín, 25 de Mayo de 2004

Propietario o Poseedor: **JORGE HERRERA**
Número de Identificación: **70099446**
Dirección:
Municipio de Residencia: **Departamento de Residencia:**
Placa: **KBJ060**

La suscrita funcionaria de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales y las funciones asignadas mediante la Ley 489 de 1998, Decreto 1394 del 20 de Julio de 2000 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 0321 de 1999, y el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, **notifica mediante el presente acto administrativo las LIQUIDACIONES OFICIALES DE AFORO determinadas para las obligaciones tributarias del Impuesto sobre Vehículos Automotores correspondientes a los años fiscales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, así:**

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NRO	LIQUIDACIONES OFICIALES DE AFORO No.
1999	00000000059977	00129137
2000	00000000059978	00129138
2001	00000000059979	00129139
2002	00000000059980	00129140
2003	00000000059981	00129141

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Del análisis de las anteriores diligencias y por no desvirtuarse de manera alguna el acervo probatorio por parte del contribuyente, se concluye que éste debe cancelar las siguientes sumas en favor del Tesoro Departamental, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 715 y s.s. Del Estatuto Tributario Nacional y en los actos administrativos que anteceden las presentes **LIQUIDACIONES**

VALORES DETERMINADOS

VIGENCIA	VALOR DEJADO DE PAGAR EN IMPUESTO	TOTAL MAYOR VALOR A PAGAR POR IMPUESTO (SIN INTERESES NI SANCIÓN POR NO DECLARAR)
1999	\$825.000	\$825.000
2000	\$825.000	\$825.000
2001	\$750.000	\$750.000
2002	\$1.125.000	\$1.125.000
2003	\$1.125.000	\$1.125.000

El Decreto 1307 / 2001, mediante el cual se adopta la sanción mínima contemplada en el artículo 639 del Estatuto Tributario, solo se aplica para correcciones a declaraciones iniciales presentadas con posterioridad al 11 de Junio de 2001.

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, las sanciones **POR NO DECLARAR** e intereses moratorios estipulados en el Estatuto Tributario artículo 635, calculados desde el momento que se hizo exigible el pago del impuesto correspondiente, a la tasa vigente para los intereses por mora en el momento del pago del impuesto y la sanción por no declarar notificada en la Resolución que impone Sanción para cada año gravable.

RECURSOS

Contra las presentes **LIQUIDACIONES OFICIALES DE AFORO**, procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en el archivo de la Dirección de Rentas; para su correspondiente radicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 722 del Estatuto





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tributario Nacional.

Notifíquese de conformidad con los artículos 564, 565, 566, 568 y 569 del Estatuto Tributario.

EUCARIS URIBE RESTREPO
Directora de Rentas Departamentales (E)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: EMPLAZAMIENTO

VIGENCIAS: 2004-2005

FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE DICIEMBRE DE 2008



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, Septiembre 16 de 2008

Señor(a)	
NOMBRE O RAZON SOCIAL JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ	DIRECCION CRA 76A 7-91
ID 70099446	MUNICIPIO MEDELLIN
	DEPARTAMENTO Antioquia

La Directora de Rentas Departamentales, en ejercicio de sus atribuciones legales y las funciones asignadas mediante la Ley 488 de 1998, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 0321 de 1999, y los Art 641, 642, 684, 686, 688, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, del vehículo de placas KBJ060, marca RENAULT, modelo 1961, y teniendo en cuenta la omisión de sus obligaciones tributarias, a través de la notificación del presente acto administrativo, propone la siguiente declaración.

Año Gravable	Base Gravable	Valor Impuesto
2004	4030000	60000
2005	1503000	23000

Por lo anterior, la administración Departamental,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, proceda a presentar y cancelar la declaración (es) omitida(s) o presentar las pruebas que demuestren que no existe obligación de declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al 10% del valor del mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del de la sanción mínima establecida en el Decreto Departamental 02773 de 2007.

En el momento del pago, deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses mora Estatuto Tributario Art 635, calculados desde cuando se hizo exigible el pago del imp a la tasa vigente para los intereses de mora en el pago del impuesto por cada m retardo

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, sin que se declaración respectiva, este despacho continuará con la investigación.

Notifíquese de conformidad con el Art. 565 y ss del E.T.

Luza Zapata Agudelo
LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
Directora de Rentas



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B 52-106 Piso 3, oficina 315 - Tels. (094) 383 81 83 - Fax: 383 95 6
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Asunto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

DESTINATARIO: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ CRA 76A 7-91

Que 640256428024705

FECHA	ESTADO	USUARIO
16/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
17/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
18/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
19/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
20/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
21/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
22/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
23/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
24/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
25/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
26/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
27/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
28/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
29/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON
30/09/2008	EMPLAZADO	ALARCON

640256428024705

REDY

MEDELLIN (ANTI)

634705





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 Gobernación de Colombia



* 2 0 2 0 0 3 0 0 0 0 4 4 8 *

Domingo 14 Diciembre 2008

VIGENCIA 2004 - 2005

PLACA	CEDULA	EXP 1	EXP 2
108113	1.391.662	190963	72075
108217	8.229.167	190965	72077
118114	11.245.145	190968	72080
118214	7.216.589	190972	72084
118314	351.789	190976	72088
118315	908.100	190977	72089
118316	258.016	190979	72090
118320	79.093.445	190981	72094
118321	1.123	190982	72095
118322	21.346.765	190983	72096
118323	8.214.864	190984	72097
118326	90.930.045	190986	72099
118327	96.590.045	190987	72100
118328	8.200.021.002	190988	72101
118329	90.930.045	190989	72102
118330	90.930.045	190990	72103
118332	90.930.045	190991	72104
118333	90.930.045	190992	72105

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Hagalo a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com, además allí encontrará toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del territorio Nacional.

Sólo si la Dirección de Rentas del Departamento, le ha iniciado un proceso de fiscalización, le será notificado por correo certificado o a través del periódico **«El Comercio»**.

Carta de notificación

Le llegará a su domicilio (a la dirección suministrada) una carta de notificación indicando su proceso.

En la prensa

Busque en el periódico **«El Comercio»** por año y vigencia su número de C.C./NIT, placa y expediente. Para mayor facilidad se publicarán las C.C./NIT en orden ascendente.

No caso de ser notificado

Diríjase al sótano 1 externo de La Alpujarra, en la Oficina Central de Liquidación de Impuestos de Vehículos.

Consultas

4444666
01 8000426666

Recuerde llevar fotocopia del SOAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de ella.

Los suscritos funcionarios de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental de Antioquia en cumplimiento del artículo 140 y 141 de la Ley 101 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, notifica a los propietarios o poseedores de los vehículos matriculados en el presente aviso: **EL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**, profeta dentro de los procesos de fiscalización y determinación oficial que se adelantan, correspondiente a los PERIODOS GRAVABLES 2004-2005, POR LA OMISION EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN LAS UNIDADES DE TRANSITO DE ANTIOQUIA.

Presentar los siguientes documentos: Fotocopia de la Matrícula y copia de la declaración (si ya le fue notificada).

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 Conozca si la Administración Departamental adelanta un proceso tributario en su contra, consultando su placa en la página web www.vehiculosantioquia.com

Busque su información por placa, C.C / Nit, y expediente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN SANCIÓN

VIGENCIAS: 2004-2005

FECHA DE NOTIFICACION: 08 DE MARZO DE 2009



RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

Medellin, Febrero 04 de 2009

Nombre o Razón Social JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
Número de Identificación 70099448
Dirección CRA 76A 7-91
Municipio de Residencia MEDELLIN
Departamento Residencia ANTIOQUIA

La suscrita Directora de Rentas, Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 488 de 1998, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 0321 de 1999 y los Art. 637, 642, 686, 688, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, del vehículo de placas KBJ060, marca RENAULT, modelo 1961; y teniendo en cuenta la omisión de sus obligaciones tributarias, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer la(s) sanción(es) POR NO DECLARAR, como se especifica a continuación:

Año Gravable	Expediente N°	Grupo	Base Gravable	Valor Impuesto	Sanción Impuesta
2004	155618	18	4030000	60000	120000
2005	188885	0	1503000	23000	119000

La sanción por no declarar no podrá ser inferior al valor de la sanción de extemporaneidad, liquidada de conformidad al Art. 642 del E.T., es decir, será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contado a partir de la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima vigente (Decreto Departamental 02773 de 2007) y de los intereses moratorios que se originen desde el momento de haberse hecho exigible la obligación tributaria, según lo establecido en el Art. 635 del E.T.

La Sanción Impuesta en el presente Acto Administrativo está calculada hasta la fecha.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución que impone Sanción por no declarar, por RECONSIDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario, interponerse dentro de los (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente, deberá contener los requisitos exigidos en el Art. 722 del E.T. El memorial deberá radicarse en la Gobernación de Antioquia.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Art. 565 y ss del E.T.

(SI YA SE LE NOTIFICO AUTO DE ARCHIVO, FAVOR HACER CASO OMISO DE LA PRESENTE)

[Firma]
LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
Directora de Rentas



Dirección de Rentas
Calle 42B 52-10S Piso 3, Taquillas 19-20 - Tels: (04) 383 8171- 262 9779 Fax: 381 17 99
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica

546330166343

USUARIOS REGISTRADOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MEDELLIN (ANT)

62839

JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
CRA. 76A 7 91
Medellin (ANT) 70099448
EST. ASUADO

Guid: 64403807

SECRETARÍA DE HACIENDA
MEDELLIN (ANT)

SECRETARÍA DE HACIENDA
MEDELLIN (ANT)

SECRETARÍA DE HACIENDA
MEDELLIN (ANT)





Medellín, marzo 8 de 2009

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Visítalo a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com, además, allí encontrarás toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del Territorio Nacional.

Sólo si la Dirección de Rentas del Departamento, le ha iniciado un proceso de fiscalización, le será notificado por correo certificado o a través del periódico **El Esmeralda**.

Carta de notificación

Le Regará a su domicilio la Dirección Administrada una Carta de notificación indicando su proceso.

En la prensa

Busque en el periódico **El Esmeralda** por año y agencia su número de placa, C.C./NIT y expediente. Para mayor facilidad se publicarán las placas en orden alfabético.

En caso de ser notificado

Díjase al tanto el interior de La Alpujarra, en la Oficina Central de Liquidación de Impuestos de Vehículos.

Contactenos

4446666
01 8000426666

Requiere llevar fotocopia del SOAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de ésta.



La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental de Antioquia en cumplimiento del artículo 138 y s.s. de la Ley 488 de 1998, y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, notifica a los propietarios o poseedores de los vehículos relacionados en el presente aviso. LA RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR, proferida dentro de los procesos de fiscalización y determinación oficial que se adelantan, correspondiente a los PERÍODOS GRAVABLES 2004-2005, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMÓTORES MATRICULADOS EN LAS UNIDADES EX TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Los contribuyentes relacionados en el presente aviso podrán interponer recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la presente notificación, en caso de haber sido notificado personalmente deber interponer el recurso dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación personal.

Presentar los siguientes documentos: Fotocopia de la Matricula del Vehículo.

SEÑOR CONTRIBUYENTE

Concórda a la Administración Departamental adelanta un proceso tributario en su contra, consultando su placa en la página web: www.infra.iaf.antioquia.gov.co

Resolución sanción.

VIGENCIA 2004 - 2005			
PLACA	CEDULA	EXP 1	EXP 2
KJ0032	390.832	171993	202272
KJ0033	1.591.552	168373	201704
KJ0037	8.219.167	170265	211635
KJ0043	13.345.145	170269	211636
KJ0054	161.789	155612	188884
KJ0055	508.100	171941	205276
KJ0059	746.016	160179	204206
KJ0060	70.009.146	155618	188885
KJ0061	749.232	160380	207709
KJ0062	21.346.765	161165	214540
KJ0063	8.214.064	170270	211637
KJ0066	90.980.045	170271	211638
KJ0067	90.980.045	155619	188886
KJ0069	90.980.045	155620	188887
KJ0070	90.980.045	155621	188888
KJ0072	90.980.045	155622	188889
KJ0073	90.980.045	155623	188890
KJ0075	90.980.045	170272	211639





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

VIGENCIAS: 2004-2005

FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE ABRIL DE 2009



LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Medellín, Marzo 20 de 2009

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 70093446
 DIRECCIÓN: CRA 76A 7-91
 MUNICIPIO DE RESIDENCIA: MEDELLÍN
 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: ANTIOQUIA

La suscrita Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 488 de 1998, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 0321 de 1999, y los Arts. 684, 691, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, del vehículo con placas KBJ060, marca RENAULT, modelo 1961; y teniendo en cuenta la omisión de sus obligaciones tributarias, notifica mediante el presente Acto Administrativo, las Liquidaciones Oficiales de Aforo, determinadas para las obligaciones tributarias.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Por no desvirtuarse de manera alguna por parte del contribuyente el acervo probatorio, se concluye que éste debe cancelar las siguientes sumas a favor del Tesoro Departamental, con fundamento en lo preceptuado en los Arts. 635, 642, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional y en los actos administrativos que anteceden a la presente liquidación oficial.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

La sanción por no declarar no podrá ser inferior al valor de la sanción de extemporaneidad, liquidada de conformidad al Art. 642 del E.T., es decir, será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes ó fracción de mes calendario de retardo, contado a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima vigente (Decreto Departamental 02773 de 2007) y de los intereses moratorios que se originen desde el momento de haberse hecho exigible la obligación tributaria, según lo establecido en el Art. 635 del E.T.

Año Gravable	Expediente N°	Grupo	Base Gravable	Valor Impuesto	Sanción Impuesta
2004	192314	18	4030000	60000	120000
2005	225750	0	1503000	23000	119000

RECURSOS: Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los (2) contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y deberá contener los requisitos exigidos E.T. El memorial deberá radicarse en el Archivo General de la Gobernación de Antioquia

Notifíquese de conformidad con el Art. 565 y ss del E.T.

(SI YA SE LE NOTIFICÓ AUTO DE ARCHIVO, FAVOR HACER CASO OMISO DE LA PRESENTE N)

Luiz Amparo Zapata Agudelo
 LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
 Directora de Rentas



Dirección de Rentas
 Calle 42B 52-106 Piso 3. Tequitos 19-20 - Tels. (034) 393 8171 - 444 4145 Fax 393 6183
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN OFICIAL
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE RENTAS
 JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 CRA 76A 7-91
 MEDELLÍN - ANTIOQUIA

RECIBÍ
 EL 14/04/09
 A LAS 10:30 AM
 EN LA OFICINA DE RENTAS
 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 ALABRÓN

00853581741378





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, abril 12 de 2009

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Hágalo a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com. Además allí encontrará toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del Territorio Nacional.

Sólo si la Dirección de Rentas del Departamento, le ha iniciado un proceso de fiscalización, le será notificado por correo certificado o a través del periódico **El Comercio**.

Carta de notificación

Le pagará a su domicilio si la dirección suministrada; una carta de notificación adelantando su proceso.

En la prensa

Busque en el periódico **El Comercio** por año y vigencia su número de placa, C.C./NIT y expediente. Para mayor facilidad se publicarán las placas en orden ascendente.

En caso de ser notificado

Diríjase al sitio o al exterior de La Alpujarra, en la Oficina Central de Liquidación de Impuesto de Vehículos.

Contactenos

444 4666
01 8000 426600

Recuerde llevar fotocopias del SOAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de esta

LÍQUIDACIÓN AFORO

VIGENCIA 2004 - 2005

PLACA	CEDULA	EXP 1	EXP 2
83294	7 114 311	214941	214943
83295	7 211 551	214949	214950
83296	7 218 099	214953	214954
83297	81 207	192310	225751
83298	81 208	192311	225752
83299	81 209	192312	225753
83300	81 210	192313	225754
83301	81 211	192314	225755
83302	81 212	192315	225756
83303	81 213	192316	225757
83304	81 214	192317	225758
83305	81 215	192318	225759
83306	81 216	192319	225760
83307	81 217	192320	225761
83308	81 218	192321	225762
83309	81 219	192322	225763
83310	81 220	192323	225764
83311	81 221	192324	225765
83312	81 222	192325	225766
83313	81 223	192326	225767
83314	81 224	192327	225768
83315	81 225	192328	225769
83316	81 226	192329	225770
83317	81 227	192330	225771
83318	81 228	192331	225772
83319	81 229	192332	225773
83320	81 230	192333	225774
83321	81 231	192334	225775
83322	81 232	192335	225776
83323	81 233	192336	225777
83324	81 234	192337	225778
83325	81 235	192338	225779
83326	81 236	192339	225780
83327	81 237	192340	225781
83328	81 238	192341	225782
83329	81 239	192342	225783
83330	81 240	192343	225784
83331	81 241	192344	225785
83332	81 242	192345	225786
83333	81 243	192346	225787
83334	81 244	192347	225788
83335	81 245	192348	225789
83336	81 246	192349	225790
83337	81 247	192350	225791
83338	81 248	192351	225792
83339	81 249	192352	225793
83340	81 250	192353	225794
83341	81 251	192354	225795
83342	81 252	192355	225796
83343	81 253	192356	225797
83344	81 254	192357	225798
83345	81 255	192358	225799
83346	81 256	192359	225800
83347	81 257	192360	225801
83348	81 258	192361	225802
83349	81 259	192362	225803
83350	81 260	192363	225804
83351	81 261	192364	225805
83352	81 262	192365	225806
83353	81 263	192366	225807
83354	81 264	192367	225808
83355	81 265	192368	225809
83356	81 266	192369	225810
83357	81 267	192370	225811
83358	81 268	192371	225812
83359	81 269	192372	225813
83360	81 270	192373	225814
83361	81 271	192374	225815
83362	81 272	192375	225816
83363	81 273	192376	225817
83364	81 274	192377	225818
83365	81 275	192378	225819
83366	81 276	192379	225820
83367	81 277	192380	225821
83368	81 278	192381	225822
83369	81 279	192382	225823
83370	81 280	192383	225824
83371	81 281	192384	225825
83372	81 282	192385	225826
83373	81 283	192386	225827
83374	81 284	192387	225828
83375	81 285	192388	225829
83376	81 286	192389	225830
83377	81 287	192390	225831
83378	81 288	192391	225832
83379	81 289	192392	225833
83380	81 290	192393	225834
83381	81 291	192394	225835
83382	81 292	192395	225836
83383	81 293	192396	225837
83384	81 294	192397	225838
83385	81 295	192398	225839
83386	81 296	192399	225840
83387	81 297	192400	225841
83388	81 298	192401	225842
83389	81 299	192402	225843
83390	81 300	192403	225844
83391	81 301	192404	225845
83392	81 302	192405	225846
83393	81 303	192406	225847
83394	81 304	192407	225848
83395	81 305	192408	225849
83396	81 306	192409	225850
83397	81 307	192410	225851
83398	81 308	192411	225852
83399	81 309	192412	225853
83400	81 310	192413	225854

EDICTO

LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, **NOTIFICA** a los propietarios o poseedores de los vehículos matriculados en el territorio del Departamento de Antioquia, en el período de vigencia del impuesto de vehículos, **LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO**; preferida dentro de los procesos de fiscalización y determinación oficial que se adelantará, con vigencia en los PERÍODOS GRÁFICOS DE AFORO 2004-2005, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN LAS UNIDADES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Los contribuyentes relacionados en el presente aviso, podrán interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, el cual podrá interponerse hasta el día 30 de mayo de 2009, siguiente a la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 726 y 727 del Estatuto Tributario Nacional, el que será resuelto por la Administración de Rentas del Departamento de Antioquia.

Notifíquese y cúmplase

Luz Amparo Zapata Aguado
Directora
Rentas Departamentales

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Debe presentar fotocopia de la Matrícula del Vehículo.
Para conocer si la Administración Departamental adelantó un proceso tributario en su contra, consulte su placa en la página www.vehiculosantioquia.com.

Busque su información por placa, C.C./NIT, y expediente





ACTO ADMINISTRATIVO: EMPLAZAMIENTO

VIGENCIAS: 2011 AL 2014

FECHA DE NOTIFICACION: 23 DE OCTUBRE DE 2015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Hacienda

EMPLAZAMIENTO No. 4201300714112



"POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA A UN CONTRIBUYENTE DE LA OMISIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR"

CONTRIBUYENTE: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 32485104
DIRECCIÓN: CRA 76A 7 91 CIUDAD: MEDELLÍN DPTO: ANTIOQUIA
PLACA: KDE376
PERIODO(S) GRAVABLE(S): 2011-2012-2013-2014

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 332, 365, 414, 415 y 443 de la Ordenanza 62 de 2014 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y en el artículo 147 de la ley 488 de 1998, le informa que por medio del presente acto, lo emplaza por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores por el/los periodo(s) gravable(s) 2011-2012-2013-2014, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Que según el artículo 170 de la Ordenanza 62 de 2014, los propietarios o poseedores de vehículos matriculados en los organismos de tránsito del Departamento de Antioquia, están en la obligación de presentar anualmente su declaración privada correspondiente al impuesto sobre vehículos automotores, dentro de los plazos establecidos por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza.
2. Que una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el contribuyente JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ identificado(a) con «CC/NIT» No. 32485104, en su calidad de propietario del automotor de placas No. KDE376, no ha presentado su declaración privada correspondiente a los periodo(s) gravable(s) 2011-2012-2013-2014 encontrándose vencido el término establecido para tal efecto.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas Departamentales,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la declaración omitida del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a los periodo(s) gravable(s) 2011-2012-2013-2014 incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 332 de la Ordenanza 62 de 2014, que dispone:

ARTÍCULO 332. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago según lo establecido por el artículo 329 de la Ordenanza 62 de 2014.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado su declaración, la Dirección de Rentas continuará con el procedimiento establecido en los artículos 443 y siguientes de la Ordenanza 62 de 2014, con las consecuencias que de ello se derivan (Resolución Sanción por no declarar y Liquidación Oficial de Aforo).

Si requiere información adicional, puede acercarse a la Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia, ubicada en la calle 42B (La Alpujarra), Medellín - Antioquia, Área de

Formulario de seguimiento de entrega de notificación:

Placa: KDE376 Vigencia: 2011-2012-2013-2014

Nombre: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ Identificación: 32485104

Dirección: CRA 76A 7 91 Medellín - Antioquia

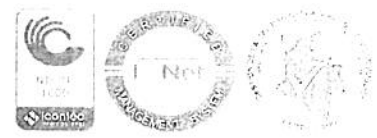
Zona: BELEN (BELEN 2) Código Postal: 500000

Orden: 327951

EMPLAZAMIENTO 2011 Y 15

NO DEJAR BAJO PUERTA

Córdova (La Alpujarra)





www.antioquia.gov.co nbf.php/notificaciones-por-aviso-impuesto.html



Ministerio de Salto



Empazamiento para Declarar

PUBLICADO
23/10/2015

201547	2011-2012-2013-2014	32484775	LUZ ELENA VELEZ PALACIO	201500216812	15.07.2015
201547	2011-2012-2013-2014	32484998	MARTHA LUCIA UPEGUI RAMIREZ	201500216814	15.07.2015
201547	2011-2012-2013-2014	32485104	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ	201500216815	15.07.2015
201547	2011-2012-2013-2014	32485195	MIRIAM OFELIA ARBOLEDA	201500216817	15.07.2015
201547	2011-2012-2013-2014	32485216	ANA CECILIA VASQUEZ ALZATE	201500216818	15.07.2015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: LIQUIDACIÓN QUE IMPONE SANCIÓN

VIGENCIAS: 2011 AL 2014

FECHA DE NOTIFICACION: 08 DE JULIO DE 2016

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

**RESOLUCION No. 201500216815
(DICIEMBRE 15 2015)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR"

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 369, 411, 412 y 444 de la Ordenanza 62 de 2014 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en los artículos 146 y 147 de la Ley 488 de 1995,

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 170 de la Ordenanza 62 de 2014, los propietarios o poseedores de vehículos matriculados en los departamentos de Antioquia y Departamento de Antioquia, están en la obligación de presentar anualmente su declaración privada correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores dentro de los plazos establecidos por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza.
- Que una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. **32485104**, en su calidad de propietario del automotor de placa **KDE376**, no ha presentado su declaración privada correspondiente a los periodos gravables **2011-2012-2013-2014**, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto.
- Que por tal motivo, se profirió el emplazamiento para declarar No. **201500216815** del **15.07.2015**, donde se le concedió al contribuyente el término de 60 días, contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que presentara su declaración tributaria correspondiente a los periodos gravables **2011-2012-2013-2014**, liquidándose la respectiva sanción por extemporaneidad. De igual forma, se le advirtió de las consecuencias que se derivarían de no cumplir con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Que vencido el término otorgado por la Dirección de Rentas, el contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ** no presentó su declaración privada por los periodos gravables **2011-2012-2013-2014**.
- Que por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación del impuesto a cargo del contribuyente, de conformidad con lo establecido por el artículo 444 de la Ordenanza 62 de 2014, siendo procedente imponer la sanción por no declarar, teniendo como base legal el artículo 333 de la Ordenanza 62 de 2014.

ARTICULO 333 SANCION POR NO DECLARAR La falta absoluta de declaración acarrea una sanción que dependerá de la fecha en que se presente la declaración, así:

- En el caso de que la consulta se refiera a la declaración del impuesto sobre Vehículos Automotores, la sanción por no declarar será equivalente a las rentas percibidas, calculadas sobre el valor del impuesto a pagar por el contribuyente en el periodo no declarado, el cual se calculará con base en el valor establecido anualmente por el Gobierno Nacional.

Disponiendo en consecuencia, la Dirección de Rentas Departamentales,

RESUELVE

PRIMERO Imponer sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores por ellos periodos gravables **2011-2012-2013-2014**, al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado con C.C. No. **32485104**, en su calidad de propietario del vehículo matriculado en **KDE376**. La sanción se cuantificará:

AÑO GRAVABLE	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION
2011	17.43000	26000	141509
2012	2470000	27000	141509
2013	2000000	16000	141509
2014	1700000	26000	141509

SEGUNDO Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 de la Ordenanza 62 de 2014, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 449 ídem. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia - Fiscalía del Centro Administrativo Departamental, la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín, personalmente o por interposición personal o escrita, en un documento de conformidad del signatario y, en caso de apoderado especial, de la correspondiente tarjeta profesional, de conformidad con el artículo 449 ídem.

TERCERO La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, el 15 de Diciembre de 2015

JORGE ANDRÉS LÓPEZ RENDÓN
Director de Rentas

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Calle 42 B 52-106
Medellín, Antioquia

DOMINA
Código Postal: 0500300
Código de Barras: 36391635166

Placa: KDE376
Vigencia: 2011-2012-2013-2014

Nombre: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
Identificación: 32485104
CRA: 76A 7 91

Teléfono: MEDELLÍN - Antioquia
Zona: BELLEN (BELLEN 2)
Código Postal: 0500300

Orden: 364025

RECEPCION SANCION 2011 Y 13

NO DEJAR BAJO PUERTA

Medellín, el 15 de Diciembre de 2015

Medellín, el 15 de Diciembre de 2015

Medellín, el 15 de Diciembre de 2015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



www.antioquia.gov.co | Información y servicios | Impuestos y contribuciones



Inicio | Quiénes somos | Contacto | Noticias | Servicios

Liquidación de Aforo 08072016

CÓDIGO	NOMBRE DEL USUARIO	IDENTIFICACION	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
02404775	LUC ELENA VELEZ PALACIO	LX540	2016060038000	13/05/2016
02404775	LUC ELENA VELEZ PALACIO	LX540	2016060038001	13/05/2016
02404999	MARTHA LUCIA UREGUI RAMIREZ	MME873	2016060040270	14/05/2016
02405104	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ	KDE376	2016060031061	13/05/2016
02405174	MARIA OFFILIA URBE MUNOZ	PLG428	2016060039544	13/05/2016
02405195	MARIA OFELIA ARBOLEDA	KAJ445	2016060040939	14/05/2016
02405195	MARIA OFELIA VASQUEZ ALZATE	LXE953	2016060018893	13/05/2016
02406255	MARTHA ELENA ALVAREZ MUNOZ	KOG890	2016060040198	14/05/2016





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



EMPLAZAMIENTO
 2006 - 2007
 2008 - 2009
 PLACA CEDULA

140144	8000940793
140145	71641110
140146	6354480
140147	899904727
140148	70009446
140149	6051182
140150	531024
140151	507277
140152	7111032
140153	13354295
140154	41011000
140155	67660500
140156	15431811
140157	3975323
140158	3240322
140159	3168183

Medellín, septiembre 12 de 2010

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Navega a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com; además allí encontrarás toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del Territorio Nacional.

Sólo en la Dirección de Rentas del Departamento, se ha iniciado un proceso de fiscalización, lo será notificado por correo certificado o a través del periódico. **¡Ese mes y ya!**

Carta de notificación

La Región y su domicilio la Dirección suministrará una carta de notificación notificando su proceso.

En la prensa

Busque en el periódico **«EL ESPESQUE»** por año y vigencia su número de placa, C.C./NIT. Para mayor facilidad se publicarán las placas en orden alfabético.

En caso de ser notificado

Diríjase al artículo 1º artículo de La Alpujarra, o a la Oficina Central de Liquidación de Impuestos de Vehículos.

Contactenos

4444665
01 8000425666

Recuerde llevar fotocopia del IGAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de ella.

EDICTO

LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 y 4to. de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con lo establecido en el artículo 588 del Estatuto Tributario Nacional, NOTIFICA a los propietarios o poseedores de los vehículos matriculados en el presente año, REQUERIMIENTO EMPLAZANDO, dentro de los procesos de fiscalización y administración fiscal que se adelantan, correspondiente a los PERÍODOS CUADRIENALES 2006-2007, 2008-2009, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMÓVILES MATRICULADOS EN LAS UNIDADES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Notifíquese y cúmplase

LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
 Directora de Rentas

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Debe presentar fotocopia de la Matrícula del vehículo.

Para conocer al la Administración Departamental adelanta un proceso tributario en su contra, consultando su placa en la página web www.vehiculosantioquia.com

Busque su información por placa, C.C / Nit. y expediente





ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN SANCION

VIGENCIAS: 2006 AL 2009

FECHA DE NOTIFICACION: 05 DE DICIEMBRE DE 2010



RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

Medellín, Octubre 12 de 2010

Nombre o Razón Social: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
Número de Identificación: 70099446
Dirección: CRA 76A 7-91
Municipio de Residencia: MEDELLIN
Departamento Residencia: Antioquia

La suscrita Directora de Rentas, Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por la Ley 488 de 1998, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 0321 de 1999 y los Art. 637, 642, 686, 688, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, del vehículo de placas LAD407, marca TOYOTA, modelo 1986, y teniendo en cuenta la omisión de sus obligaciones tributarias, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer la(s) sanción(es) POR NO DECLARAR, como se especifica a continuación.

Año Gravable	Grupo	Base Gravable	Valor Impuesto	Sanción Impuesta
2006	49	9372000	141000	282000
2007	0	8910000	134000	268000
2008	0	8975000	126000	252000
2009	0	7000000	105000	158000

La sanción por no declarar no podrá ser inferior al valor de la sanción de extemporaneidad, liquidada de conformidad al Art. 642 del E.T., es decir, será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contado a partir de la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima vigente (Decreto Departamental 02773 de 2007) y de los intereses moratorios que se originen desde el momento de haberse hecho exigible la obligación tributaria, según lo establecido en el Art. 635 del E.T.

La Sanción Impuesta en el presente Acto Administrativo está calculada hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución que Impone Sanción por no declarar, procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y deberá contener los requisitos exigidos en el Art. 722 del E.T. El memorial deberá radicarse Archivo General de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Art. 565 y ss del E.T.

(SI YA SE LE NOTIFICO AUTO DE ARCHIVO, FAVOR HACER CASO OMISO DE LA PRESENTE NOTIFICACION)

Luza Zapata Agudelo
LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
Directora de Rentas



Dirección de Rentas
Calle 42B 52-106 Piso 3, Taguillas 19-20 - Telf: (054) 383 8171 - 444 46 66 Fax: 381 81 83
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
Manos a la obra





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN SANCION
2006-2007-2008-2009
PLACA GEDULA

LAD173.....	98523355
LAD246.....	98396653
LAD249.....	8008540795
LAD282.....	15332221
LAD296.....	8500260827
LAD377.....	8354490
LAD398.....	89998029277
LAD407.....	70099446
LAD418.....	81041481
LAD426.....	3518128
LAD447.....	8909388176
LAD465.....	7507777

Medellín, diciembre 5 de 2010

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Hágalo a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com, además allí encontrará toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del Territorio Nacional.

Sólo si la Dirección de Rentas del Departamento, le ha iniciado un proceso de fiscalización, le será notificado por correo certificado o a través del periódico **EL COMERCIO**.

Carta de notificación

Le llegará a su domicilio (a la dirección suministrada) una carta de notificación indicando su proceso.

En la prensa

Busque en el periódico **EL COMERCIO** por año y vigencia su número de placa, C.C./NIT y expediente. Para mayor facilidad se publicarán las placas en orden ascendente.

En caso de ser notificado

Diríjase al sótano 1 externo de La Alpujarra, en la Oficina Central de Liquidación de Impuestos de Vehículos.

Contactenos

4444666
01 8000426666

Recuerde llevar fotocopia del SOAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de ella.

EDICTO

LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 538 y 539 de la Ley 474 de 1998 y en concordancia con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, NOTIFICA a los propietarios o poseedores de los vehículos relacionados en el presente edicto, **REQUERIMIENTO EMPLAZATORIO Y LA RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR**, profirida dentro de los procesos de fiscalización y determinación oficial que se adelantan, correspondiente a los **PERIODOS GRAVABLES 2006-2007-2008-2009, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN LAS UNIDADES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Los contribuyentes relacionados en el presente edicto a los que se les notifica LA RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR, podrán interponer recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la presente notificación, en caso de haber sido notificado personalmente deben interponer el recurso dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase

LIZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
Directora de Rentas

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Debe presentar fotocopia de la Matrícula del Vehículo.
Para conocer si la Administración Departamental adelanta un proceso tributario en su contra, consultando su placa en la página web www.vehiculosantioquia.com.

Busque su información por placa, C.C./NIT.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

VIGENCIAS: 2006 AL 2009

FECHA DE NOTIFICACION: 27 DE MARZO DE 2011



Medellín, Febrero 07 de 2011

ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	70099446
DIRECCIÓN	CR 76 A 7 91
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	ENVIGADO
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	ANTIOQUIA

La Directora de Rentas, Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 488 de 1998, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 0321 de 1999, y los Arts. 684, 691, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, del vehículo con placas LAD407, marca TOYOTA, modelo 1986, y teniendo en cuenta la omisión de sus obligaciones tributarias, notifica mediante el presente Acto Administrativo, las Liquidaciones Oficiales de Aforo, determinadas para las obligaciones tributarias.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Por no desvirtuarse de manera alguna por parte el contribuyente el acervo probatorio, se concluye que éste debe cancelar las siguientes sumas a favor del Tesoro Departamental, con fundamento en lo preceptuado en los Arts. 635, 642, 715 y ss del Estatuto Tributario Nacional y en los actos administrativos que anteceden a la presente liquidación oficial.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

La sanción por no declarar no podrá ser inferior al valor de la sanción de extemporaneidad, liquidada de conformidad al Art. 642 del E.T., es decir, será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contado a partir del día siguiente a la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima vigente (Decreto Departamental 02773 de 2007) y de los intereses moratorios que se originen desde el momento de haberse hecho exigible la obligación tributaria, según lo establecido en el Art. 635 del E.T.

Año Gravable	Grupo	Base Gravable	Valor Impuesto	Sanción Impuesta
2006	49	9372000	141000	141000
2007	0	8910000	134000	134000
2008	0	8375000	126000	126000
2009	0	7000000	105000	105000

RECURSOS: Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo, procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y deberá contener los requisitos exigidos en el Art. 722 del E.T. El memorial deberá radicarse en el Archivo General de la Gobernación de Antioquia.

Notifíquese y Cúmplase de conformidad con el Art. 565 y siguientes del Estatuto

(SI YA SE LE NOTIFICÓ AUTO DE ARCHIVO, FAVOR HACER CASO OMISO DE LO ANTERIOR)

Luza Zapata Agudelo
LUZ AMPARO ZAPATA AGUDELO
Directora de Rentas

Muestra Legible y Scaneable
 Fecha: 27/03/2011
 Hora: 10:58:00 AM
 Usuario: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 Para: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 De: CR 76 A 7 91
 Destino: FISCOSCO ANTIOQUIA
 Zona: 15
 Tel: LA 07 08 05
 Fax: 02 802 807

Estado: Enviado
 Se entregó a recibir
 No se entregó a recibir
 Trabajo
 Incumplido
 Cancelado
 B.P.

No. de Entrada: 01814261557164
 Fecha: 27/03/2011
 Hora: 10:58:00 AM
 Usuario: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 Para: JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
 De: CR 76 A 7 91
 Destino: FISCOSCO ANTIOQUIA
 Zona: 15
 Tel: LA 07 08 05
 Fax: 02 802 807



Dirección de Rentas
Calle 42B 52-106 Piso 3, Taquillas 19-20 - Tels: (094) 383 8171- 444 46 66;
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpuj)
Medellín - Colombia - Suramérica





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



LIQUIDACIÓN DE AFORO 2006-2007-2008-2009	
PLACA	CÉQUILA
LAL885	8600283734
LAL898	3513286
LAD13A	79556532
LAD142	21364796
LAD200	98573260
LAD246	98396653
LAD282	15332221
LAD34E	8600024478
LAD377	8354490
LAD407	70099446
LAD418	84041482
LAD476	3518128
LAD448	32436791
LAD43A	70087127

Medellín, marzo 27 de 2011

Liquidar y pagar impuesto de vehículos particulares, oficiales y de motos de más de 125 cc. ahora es más fácil y rápido!

Navega a través de nuestra página www.vehiculosantioquia.com, además allí encontrará toda la información de los puntos de liquidación y pago del impuesto de vehículos, ubicados en diferentes puntos del Territorio Nacional.

Sólo si la Dirección de Rentas del Departamento, le ha iniciado un proceso de fiscalización, le será notificado por correo certificado o a través del periódico: **en un mes o 15 días**

Carta de notificación

La llegará a su domicilio o la dirección suministrada, indicando su proceso.

En la prisa

Busque en el periódico **EL COMERCIO** por año y vigencia su número de placa, C.C./NIT y expediente. Para mayor facilidad se publicarán las placas en orden ascendente.

En caso de ser notificado

Diríjase al teléfono 1 externo de La Alpujarra, en la Oficina Central de Liquidación de Impuestos de Vehículos.

Recuerde llevar fotocopia del SOAT, fotocopia de la MATRÍCULA y la carta en caso de que usted haya sido notificado a través de ella.

EDICTO

LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 y 113 del Decreto 1788 de 1988 y en concordancia con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, NOTIFICA a los propietarios o poseedores de los vehículos de más de 125 cc. de los años **REQUERIMIENTO EMPLEAZADO Y LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO** que dentro de los procesos de fiscalización y gestión que se iniciaron el 1 de marzo de 2011, dentro a los **PERIODOS GRAVABLES 2006-2007-2008-2009, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, DE LOS AUTOMÓVILES Y MATRÍCULADOS EN LAS UNIDADES DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Los contribuyentes relacionados en el presente aviso, podrán interponer el **RECURSO DE RELEVACIÓN**, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, el que será resuelto por la administración dentro del año siguiente a la interposición del recurso.

Notifíquese y cúmplase

LIZ ANAPARO ZAPATA AGUDELO
Directora
Rentas Departamentales

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Debe presentar fotocopia de la Matrícula del Vehículo.
Para conocer si la Administración Departamental adelanta un proceso tributario en su contra, consultando su placa en la página web www.vehiculosantioquia.com.

Busque su información por placa, C.C./NIT.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: EMPLAZAMIENTO

VIGENCIAS: 2010 AL 2013

FECHA DE NOTIFICACION: 07 DE NOVIEMBRE DE 2014



Medellin, Octubre 01 de 2014

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



CONTRIBUYENTE:	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
IDENTIFICACION:	70099446
IMPUESTO:	Sobre Vehículos Automotores.
PLACA:	LAD407
PERÍODO(S) GRAVABLE(S):	2010-2011-2012-2013
DIRECCION:	CRA 76A 7 91 MEDELLÍN ANTIOQUIA

Asunto: EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

La Dirección de Rentas Departamentales, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 107 de la Ley 488 de 1998; artículo 59 de la Ley 708 de 2002; artículo 190 de la Ordenanza 15 de 2010; y artículos 642, 694, 695 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, le informa que por medio del presente acto administrativo, lo emplaza por no declarar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Según el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, los propietarios de vehículos están obligados a presentar anualmente su declaración correspondiente al impuesto sobre vehículos automotores, ante el Departamento donde se encuentre matriculado el respectivo automotor.

Una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el señor(a) **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ** (identificación con la cédula de ciudadanía No. **70099446**, en su calidad de propietario del vehículo de placas **LAD407**, no ha presentado su declaración privada correspondiente a los periodo(s) **2010-2011-2012-2013**, encontrándose vencido el término fijado por la Gobernación de Antioquia para hacerlo. Por tal razón, a través del presente acto, la Dirección de Rentas Departamentales de la Gobernación de Antioquia lo emplaza, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento, proceda a presentar la declaración omitida, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 642 del Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 642. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.

Dicha sanción debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses de mora que originen el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales se cuentan a partir de la fecha en que se debió declarar y pagar, y van hasta el momento en que cubra de su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 694 y 695 del Estatuto Tributario Nacional.

De no obtener respuesta al presente acto administrativo dentro del término otorgado (1 mes), la Dirección de Rentas seguirá adelante con el procedimiento establecido en los artículos 715 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional (Resolución Sancción por no declarar y Liquidación Oficial de Aforo), con las consecuencias que de ello se deriban.

Si requiere información adicional, puede acercarse a la Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia, ubicada en la calle 42B No. 52 - 106, piso 11, Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra), Medellín - Antioquia - Área de Fiscalización.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JORGE ANDRÉS LÓPEZ RENDÓN
Director de Rentas Departamentales



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B 52-106 Piso 11 Tels: (054) 444 4644
Centro Administrativo Deptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica





**PUBLICA
EMPLAZAMIENTO**

07/11/2014

	T.P.C.	CANT VIGENCIA
70099446	KCU755	010-2011-2012-2013
70099446	LAD407	010-2011-2012-2013
70099449	LDJ947	010-2011-2012-2013
70099461	CHO98	010-2011-2012-2013

Inicio | Gobernador | Gobernación | Prensa | Antioquias | Trámites y Servicios | Contratación | Atención al Ciudadano

Subsección de Antioquia | Inicio | Trámites y Servicios | Contratación | Atención al Ciudadano

Trámites y Servicios

LA DIRECCION DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de sus deberes, hace saber a los señores: **70099446 KCU755**, **70099446 LAD407**, **70099449 LDJ947** y **70099461 CHO98**, que por el Decreto 1000 de 2010, se modificó el artículo 100 del Decreto 1000 de 2010, en virtud del cual se estableció el emplazamiento por no declarar el pago del impuesto sobre vehículos de los automotores matriculados en los organismos y unidades de tránsito del departamento de Antioquia, por los periodos gravables 2010 y siguientes. En consecuencia, se emplaza a los señores: **70099446 KCU755**, **70099446 LAD407**, **70099449 LDJ947** y **70099461 CHO98**, a declarar el pago del impuesto sobre vehículos de los automotores matriculados en los organismos y unidades de tránsito del departamento de Antioquia, por los periodos gravables 2010 y siguientes.

Atentamente,
JOSÉ ANTONIO CORDOVA
 Director de Rentas y Emplazamientos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN SANCIÓN

VIGENCIAS: 2010 AL 2013





FECHA DE NOTIFICACION: 03 DE MAYO DE 2015

76696

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.
(29/12/2014)
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR

1 Dirección de Rentas de la Gobernación de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 146 y 147 de la Ley 458 de 1998, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 130, 136 y 180 de la Ordenanza 15 de 2010 y artículos 637, 643, 688 y 716 del Estatuto Tributario Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 130 de la Ordenanza 15 de 2010, los propietarios o poseedores de los vehículos automotores gravados que se encuentran matriculados en los Circuitos de Tránsito del Departamento de Antioquia, están en la obligación de presentar anualmente su declaración correspondiente al impuesto sobre vehículos automotores, dentro de los plazos establecidos por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza.

2. Que una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el señor(a) o Razón Social **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía o Nit. No. **70099446**, en su calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **LAD407** no ha presentado su declaración prevista correspondiente a las vigencia(s) 2010, 2011, 2012, 2013, dado que la fecha de vencimiento fue el 7/15/2014 -7/15/2011 -7/17/2012 -7/17/2013.

3. Que por tal motivo se profirió el emplazamiento para declarar No. 201400452681 del 10/1/2014, donde se le concedió al contribuyente el término de un mes, contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que presentara su declaración tributaria correspondiente al periodo 2010, 2011, 2012, 2013, liquidándose la respectiva sanción por extemporaneidad. De igual forma, se le advirtió de las consecuencias que tendría con el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

4. Que vencido el término otorgado por la Dirección de Rentas, el contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ** no presentó la declaración prevista del(s) periodo(s) 2010, 2011, 2012, 2013.

5. Que por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación del impuesto a cargo del contribuyente, de conformidad con lo establecido por el artículo 716 del Estatuto Tributario Nacional, siendo procedente imponer la sanción por no declarar, tomando como base lo establecido por el parágrafo segundo del artículo 643 del Estatuto Tributario que dispone:

ARTICULO 643. SANCION POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente
1. PARAGRAFO 1º. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642.

De conformidad con la disposición transcrita, la sanción por no declarar no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada según el Artículo 642 del E.T.N., es decir, como mínimo será equivalente al 10% sobre el valor del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contado a partir de la fecha límite para la presentación de la declaración, sin exceder el 200% del valor del impuesto, siendo este el porcentaje que va a tomar la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia para cuantificar la sanción aplicable en el caso concreto. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción máxima vigente establecida en el Decreto Departamental 02773 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO: Imponer la **SANCION POR NO DECLARAR** el impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2010, 2011, 2012, 2013, al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía o Nit. No. **70099446**, en su calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **LAD407**. La sanción(es) se cuantifica así:

AÑO GRAVABLE	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	SANCION
2010	7000000	105000	210000
2011	6700000	101000	202000
2012	7200000	108000	216000
2013	6900000	104000	208000

Al respecto anterior al momento en que se vaya a efectuar el pago, deben liquidarse los intereses moratorios que originan el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales se calculan a partir del vencimiento del término para declarar y pagar, hasta la fecha en que se cancelen, a la tasa de interés determinada por el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: La sanción de impuesto en el presente Acto Administrativo está calculada hasta la fecha.

TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 196 de la Ordenanza 15 de 2010 y 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá interponerse dentro de los (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 198 de la Ordenanza 15 de 2010 y 722 del Estatuto Tributario Nacional. El recurso deberá radarse en el Archivo General de la Gobernación de Antioquia, del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Cra. 42 B 52 - 106, en la ciudad de Medellín.

CUARTO: La presente resolución se notificará de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Fecha: Medellín, el 29/12/2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRÉS LÓPEZ RENDÓN
Director de Rentas Departamentales

DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B 52-106 Piso 1 Tels: (094) 444 4666
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Se notifica en el sitio de la página digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1997





FECHA DE NOTIFICACION: 03 DE JULIO DE 2015

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

(4 DE JUNIO DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO"

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 365, 414, 415 y 416 de la Ordenanza 62 de 2014 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- y en los artículos 146 y 147 de la ley 488 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado(a) con C.C. No. **70099446**, en su calidad de propietario del automotor de placa **LAD407**, no presentó su declaración privada correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores por ellos periodo(s) gravable(s) 2010-2011-2012-2013, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto.

2. Que por tal motivo, se profirió el emplazamiento para declarar No. 201400452681 del 01.10.2014, donde se le concedió al contribuyente el término de un mes contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que presentara su declaración tributaria correspondiente a los periodo(s) gravables 2010-2011-2012-2013, sin que se obtuviera respuesta alguna por parte del administrado.

3. Que como resultado de la anterior, se continuó con el procedimiento tributario establecido para aquellos casos en que los contribuyentes incumplen con la obligación de presentar su declaración privada, según lo dispuesto en los artículos 715 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; por tal razón, esta Dirección profirió la Resolución No. 181375, por medio de la cual se impuso sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores por ellos periodo(s) gravables 2010-2011-2012-2013, en los términos del artículo 716 ibidem.

4. Que en virtud de la Dirección de Rentas Departamentales profirió Liquidación Oficial de Aforo mediante Resolución N° 201500050056 del 6 de marzo de 2015, la cual fue notificada el día 27 de abril de 2015 a través de la Resolución No. 201500171574, por carecer de algunos de los requisitos esenciales que debe contener este tipo de actos.

5. Que en consecuencia, la Dirección de Rentas profiere nuevamente la presente Liquidación Oficial de Aforo, para determinar la obligación tributaria por concepto del Impuesto sobre Vehículos Automotores, por ellos periodo(s) gravable(s) 2010-2011-2012-2013, al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**.

6. Que además, en cumplimiento del artículo 445 de la Ordenanza 62 de 2014, que faculta a la administración departamental para determinar y cuantificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes que no hayan presentado declaración privada, siempre y cuando, se haya notificado previamente el emplazamiento para declarar y la resolución sanción, tal y como ocurrió en el caso concreto.

7. Que para determinar el total del impuesto a pagar por ellos periodo(s) gravable(s) 2010-2011-2012-2013, la Dirección de Rentas consultó la base de datos del censo establecida por el Ministerio de Transporte, aplicando la tarifa correspondiente con fundamento en el rango en que se ubica el Automotor.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO Profiere Liquidación Oficial de Aforo por concepto del Impuesto sobre Vehículos al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, con C.C. actúan con NITCC No. 70099446, por ellos periodo(s) gravables(s) 2010-2011-2012-2013, en su calidad de propietario del automotor de placa LAD407, así:

AÑO GRAVABLE	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	SANCIÓN
2010	7000000	105000	210000
2011	6200000	101000	202000
2012	7200000	108000	216000
2013	6900000	104000	208000

Adicionalmente, para cumplir la obligación, deberá adicionar al monto total a pagar por el Impuesto sobre Vehículos Automotores, los intereses moratorios generados por el retraso en el pago del tributo, los cuales se liquidarán a partir del vencimiento del plazo para presentar la declaración, hasta la fecha en que se realice el pago, en los términos de los artículos 635 del Estatuto Tributario Nacional y 329 de la Ordenanza 62 de 2014. Lo anterior, sin perjuicio del pago de la sanción por no declarar notificada en la Resolución No. 181375 profrenda el 12/29/2014, actualizada a la fecha en la cual se efectuó el pago.

SEGUNDO Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 de la Ordenanza 62 de 2014, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 449 de la Ordenanza 62 de 2014. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1, del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

TERCERO La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En Medellín, el 4 de Junio de 2015.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Código Postal 050015

DOMINA
33441654176

CARRERA ENTREGA: 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

INTENTO ENTREGA (BP): CERRADO DIFICIL ACCESO DIRECCION INCOMPLETA DIRECCION NO EXISTE FALLIDO REHUSADO CAMBIO DOMICILIO

LIQUIDACION DE AFORO 2010 Y SS

NO DEJAR BAJO PUERTA

47412

Orden: 321341

(La Alpujarra)

s exigencias establecidas en la ley 527 de 1999





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE JULIO DE 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EMPLAZAMIENTO No.



(24/05/2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA A UN CONTRIBUYENTE DE LA OMISIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR"

CONTRIBUYENTE:	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	70099446
DIRECCIÓN:	CR 76 A 7 91
CIUDAD:	MEDELLIN
PLACA:	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
PERIODO GRAVABLE:	LAD407
	2014

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 372, 415, 477, 478 y 510 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y en el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, le informa que por medio del presente acto, lo emplaza por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores por el/los período(s) gravable(s) 2014, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Que según el artículo 189 de la Ordenanza 29 de 2017, los propietarios o poseedores de los vehículos automotores gravados, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c de cilindrada, matriculadas en los organismos de tránsito del Departamento de Antioquia, deberán declarar y pagar anualmente el impuesto de vehículos automotores, dentro de los plazos establecidos por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza.
2. Que una vez revisados los sistemas de esta Dirección, se verificó que el contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ** identificado(a) con CC/NIT No. **70099446**, en su calidad de propietario del automotor de placas No. **LAD407**, no ha presentado su declaración privada correspondiente al/los período(s) gravable(s) **2014** encontrándose vencido el término establecido para tal efecto.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas Departamentales,

LO EMPLAZA

Para que dentro del termino perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la declaración omitida del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al/los período(s) gravable(s) **2014**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 372 de la Ordenanza 29 de 2017, que dispone:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)- Calle 42 B 52-106 Piso 1, Taquilla 13
Teléfono (4) 444 46 66. Medellín - Antioquia

Este documento está firmado digitalmente a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.





No es seguro antioquia.gov.co/index.php/notificaciones-por-anso-miembro-sin-aforo



Inicio Gobernación Gobierno Antioquia

Liquidación Oficial de Aforo e imponer sanción por no declarar

PUBLICA NOTIFICA
LIQUIDACION DE AFORO

06/07/2015

RELACION DE CONTRIBUYENTES DE LIQUIDACION DE AFORO

IDENTIFICACION	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PLACA	NRO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
70099445	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ	ED735	201500238418	04/06/2015
70099446	JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ	LAD407	201500241520	04/06/2015
70099449	ALVARO BUSTAMANTE CORREA	LD/947	201500246087	04/06/2015
70099451	OSCAR OLIVERA FIGUEROA	CH058	201500202264	04/06/2015
70099453	EDUARDO RANGEL BARRAGAN	ITM928	201500245821	04/06/2015
70099456	CLAUDIO AUGUSTO GÓMEZ MARÍN	LI560	201500250247	04/06/2015
70099526	HECTOR IVAN BERNAL	ELWA371	201500256491	04/06/2015

ACTO ADMINISTRATIVO: EMPLAZAMIENTO

VIGENCIA: 2014





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EMPLAZAMIENTO No.



(24/05/2018)

ARTÍCULO 372. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante que estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo 369 de la Ordenanza 29 de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado su declaración, la Dirección de Rentas continuará con el procedimiento establecido en los artículos 510 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, con las consecuencias que de ello se derivan (Resolución Sanción por no declarar y Liquidación Oficial de Aforo).

Si requiere información adicional, puede acercarse a la Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia, ubicada en la calle 42B No. 52 – 106, Piso 1º, Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra), Medellín – Antioquia, Área de Fiscalización, taquilla 12.

Notifíquese de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 24 de mayo de 2018

Atentamente,


NORMAN HARRY POSADA
Director de Rentas Departamentales
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Antioquia

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)- Calle 42 B 52-106 Piso 1, Taquilla 13
Teléfono (4) 444 46 66, Medellín - Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias estatutarias en la Ley 527 de 1999.





NOTIFICACIONES POR AVISO EN PÁGINA WEB DE EMPLAZAMIENTOS POR NO DECLARAR OMISOS 2014 (17 DE JULIO DE 2018)

www.160.gov.co

www.gobantioquia.gov.co/omisos14



Notificaciones por Aviso Impuesto sobre Vehículo

Inicio > Notificaciones por Aviso Impuesto sobre Vehículo > Menu principal

El día 17 de Julio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 372, 415, 471-478 y 510 de la Ordenanza 29 de 2017, Estatuto de Rentas Departamentales, y en el artículo 147 de la Ley 489 de 1998, RESUELVE: **Preferir emplazamiento por no declarar (Omisos 2014)** por concepto del Impuesto Sobre Vehículos Automotores de los contribuyentes que se detallan en el Anexo adjunto.

Buscar
Categorías
De 0 resultados de 1 a 3 resultados de 0 a 0

- Estado 1
- Estado 2
- Estado 3
- Estado 4
- Estado 5
- Estado 6
- Estado 7
- Estado 8
- Estado 9
- Estado 10

KBC414	2014	70099426	2018030147922	24/05/2018 VER=>
KAG183	2014	70099426	2018030145662	24/05/2018 VER=>
KFB096	2014	70099426	2018030158418	24/05/2018 VER=>
LAD407	2014	70099446	2018030162133	24/05/2018 VER=>
KBJ060	2014	70099446	2018030149561	24/05/2018 VER=>
LDJ947	2014	70099449	2018030166774	24/05/2018 VER=>
CBU96	2014	70099525	2018030105047	24/05/2018 VER=>
GVJ34	2014	70099525	2018030132266	24/05/2018 VER=>





ACTO ADMINISTRATIVO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO QUE IMPONE SANCIÓN

VIGENCIA: 2014

FECHA DE NOTIFICACION: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN No.

(29/08/2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCION POR NO DECLARAR"

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 373, 415, 477, 478, 511 y 512 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia y en los artículos 145 y 147 de la Ley 488 de 1998, en concordancia con los artículos 637 y 717 del Decreto 624 de 1995:

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 6 y 196 de la Ordenanza 29 de 2017, radican en la Dirección de Rentas Departamentales las potestades tributarias de administración, recaudo, control, fiscalización, liquidación, discusión, sanción y cobro de las obligaciones tributarias derivadas del impuesto sobre vehículos automotores.
2. Que según el artículo 189 de la Ordenanza 29 de 2017, los propietarios o poseedores de los vehículos automotores gravados, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c de cilindrada, matriculadas en los organismos de tránsito del Departamento de Antioquia, deberán declarar y pagar anualmente el impuesto de vehículos automotores, dentro de los plazos establecidos para cada vigencia por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza.
3. Que el título contenitivo de normas generales sobre sanciones, contenido en el artículo 637 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, constituye una regla general para todas las actuaciones administrativas, facultando la imposición de sanciones en las liquidaciones oficiales en virtud de la protección de los principios de eficiencia, celeridad, eficacia y economía que guían la gestión pública.
4. Que una vez revisados los sistemas de esta Dependencia, se verificó que el contribuyente JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ identificado(a) con CC/NIT No 70099446, en su calidad de propietario o poseedor del automotor de placas No. **LAD407**, no presentó su declaración privada correspondiente al impuesto sobre Vehículos Automotores por el/los periodo(s) gravable(s) **2014**, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, razón por la cual se profirió el emplazamiento previo por no declarar No **2018030162133** de fecha **5/24/2018** donde se le concedió al contribuyente el término de un mes, periodo actualmente vencido y contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo, para que presentara su declaración tributaria.
5. Que por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación del impuesto a cargo del contribuyente y la implementación de las sanciones conexas derivadas de la omisión de declarar, de conformidad con lo establecido por el artículo 511 de la Ordenanza 29 de 2017, siendo procedente imponer la sanción por no declarar, tomando como base lo establecido por los artículos 365, 372 y 373 ibidem que disponen:

"ARTÍCULO 365. SANCIÓN MÍNIMA. (...)

PARAGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores será de (5) UVT.

(...)"ARTICULO 372. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante que estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida en la presente ordenanza. (...)"

(...)"ARTICULO 373. SANCIÓN POR NO DECLARAR. La falta absoluta de declaración acarreará una sanción que dependerá del tributo respecto del cual no se presentó la declaración, así:

- a. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre vehículos automotores, la sanción por no declarar será equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto a pagar por el contribuyente en el periodo no declarado, el cual se calculará con base en la Resolución expedida anualmente por el Gobierno Nacional.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



(29/08/2018)

6. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda por intermedio de la Dirección de Rentas se permite profirir en la parte resolutive del presente acto, la Liquidación Oficial de Aforo para determinar la obligación tributaria por concepto del Impuesto sobre Vehículos Automotores derivada de el/los periodo(s) gravable(s) 2014, al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ** identificado(a) con CC/NIT No. **70099446**, e imponiendo la sanción por no declarar como una consecuencia jurídica resultante de la aplicación de las normas que regulan la materia.

7. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 512 de la Ordenanza 29 de 2017, que faculta a la administración departamental para determinar y cuantificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes que no hayan presentado declaración privada, siempre y cuando se haya notificado previamente el emplazamiento.

8. Que para determinar el total del impuesto a pagar por el/los periodo(s) gravable(s) 2014, La Secretaria de Hacienda consulto la base gravable del vehículo establecida para cada vigencia por el Ministerio de Transporte, aplicando la tarifa correspondiente con fundamento en el rango en que se ubica el automotor adscrito al sujeto pasivo del tributo.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Rentas Departamentales,

RESUELVE

PRIMERO: Profirir Liquidación Oficial de Aforo e imponer sanción por no declarar derivadas del Impuesto sobre Vehículos Automotores al contribuyente **JORGE ALBERTO HERRERA VELASQUEZ**, identificado(a) con CC/NIT No. **70099446**, por el/los periodo(s) gravable(s) 2014, en su calidad de propietario del automotor de placas No. **LAD407**, así:

AÑO GRAVABLE	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	SANCIÓN
2014	7000000	105000	210000

A momento de cancelar la obligación, deberá adicionar al monto total a pagar por el Impuesto sobre Vehículos Automotores los intereses moratorios generados por el retraso en el pago del tributo, los cuales se liquidarán a partir del vencimiento del plazo para presentar la declaración, hasta la fecha en que se cancele la obligación, en los términos de los artículos 367 y 369 de la Ordenanza 29 de 2017 y las normas que lo adicionen o complementen, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 398 ibidem, en el Archivo General de la Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, 29 de Agosto de 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN HARRY POSADA
DIRECTOR DE RENTAS DEPARTAMENTALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA





NOTIFICACIONES POR AVISO EN PÁGINA WEB DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE AFORO QUE IMPONEN SANCIÓN DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS. OMISOS 2014 (08 DE NOVIEMBRE DE 2018)

antioquia.gov.co/notificaciones-por-aviso-impuesto-sobre-vehiculo?id=12365



Notificaciones por Aviso Impuesto sobre Vehículo

Inicio - Notificaciones por Aviso Impuesto sobre Vehículo - Menu principal

El Director de Rentas Departamentales de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 470, 475, 477, 478, 510 y 512 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- y en los artículos 146 y 147 de la ley 488 de 1998, en concordancia con los artículos 637 y 717 del Decreto 624 de 1989, RESUELVE **proferir Liquidación Oficial de Aforo que impone sanción por no declarar** por concepto del Impuesto Sobre Vehículos Automotores los contribuyentes inscritos en el listado anexo a continuación.

Listado 1

Listado 2

Listado 3

Listado 4

Listado 5

Listado 6

LON10	2014	70099406	2018060319586	29/08/2018	2018060319586.pdf
OLI394	2014	70099406	2018060338095	29/08/2018	2018060338095.pdf
QNJ66	2014	70099410	2018060344839	29/08/2018	2018060344839.pdf
KBJ060	2014	70099446	2018060292913	29/08/2018	2018060292913.pdf
LAD407	2014	70099446	2018060305257	29/08/2018	2018060305257.pdf
LDJ947	2014	70099449	2018060309834	29/08/2018	2018060309834.pdf
LWA371	2014	70099526	2018060320736	29/08/2018	2018060320736.pdf
KDA224	2014	70099548	2018060296425	29/08/2018	2018060296425.pdf

